



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 03 de junio del 2024

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 010-2024-MDCC de fecha 31 de mayo del 2024 trató la moción de exoneración del pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del cuerpo legal anteriormente referido señala que: *"por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular"*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, regula el procedimiento de entierro en nicho primera fila en el Cementerio Municipal, con un costo de sesenta punto ciento catorce por ciento (60.114%) de la UIT vigente al año 2021, equivalente a la suma de S/ 2,645.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante documento presentado a la Municipalidad el 15 de marzo del 2024 (Expediente 240315V196), el administrado Rony Ramos Huacasi solicitó la exoneración del 50% del pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna para que se realice el entierro de quien en vida fue el Sr. Eulogio Cruz Atamari.

Que, con informe social N° 092-2024/JITM-TS-SGMDH-GDS-MDCC del 16 de abril del 2024, la Especialista en Trabajo Social recomienda atender a lo solicitado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago de derecho de nicho, tomando en cuenta la precariedad y abandono en la que vive la familia del difunto.

Que, a través del informe N°21-2024-OREC-GDS-MDCC del 14 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, recomienda se atienda la solicitud del administrado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago por concepto de sepultura en nicho.

Que, a través del informe N°382-2024-GDS-MDCC del 31 de mayo del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, recomienda se atienda la solicitud del administrado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago del monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad por concepto de sepultura en nicho N° 22, nivel A del Pabellón Señor de la Caña bloque1 del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 224-2024-GAJ-MDCC es de opinión favorable que se apruebe el pedido presentado por Rony Ramos Huacasi, respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

derecho de pago por concepto de entierro en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna del difunto Sr. Elogio Cruz Atamari.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

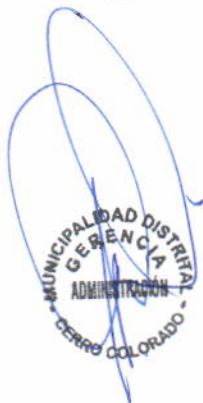
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la exoneración del cincuenta por ciento (50%) de pago del monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad por concepto de sepultura en el nicho N° 22, nivel A del Pabellón "Señor de la Caña" bloque1 del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna respecto del entierro de quien en vida fue Eulogio Cruz Atamari, conforme al informe social N° 092-2024/JITM-TS-SGMDH-GDS-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladys Y. Machicao Chávez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Eufemia G. García de Rodríguez  
ALCALDESA

